



SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD

CESEP 1.5594

SEGURIDAD PRIVADA CON FRECUENCIA DE RADIO Y COMUNICACIONES

Quito, 25 de febrero de 2009

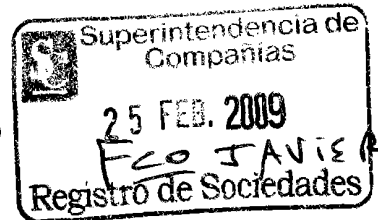
Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE.-

25 FEB 2009

ESCANEAR



Por medio de la presente, tengo a bien indicarle que la Junta General de socios de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA. Llevada a cabo el día 10 de diciembre del 2008 a tenido el acierto de aceptar la cesión de participaciones de la compañía que otorgan como cedentes los socios, señor CESAR ANTONIO CARABALI PUMA con C.I. 100156419-2 y el señor VICTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI con C.I. 100120227-2 juntamente con su cónyuge la señora BERTHA MARIA POMASQUI CHIMBO con C.I. 100183572-5 a los cesionarios, señor JUAN FRANCISCO CARABALI PUMA con C.I. 100177768-7 y al señor GERMAN ROBERTO CORREA BUENAÑO con C.I. 170440594-1 con un total de 3600 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cedidas a los cesionarios.

Es todo lo que le puedo indicar con lo que respecta a la nueva integración de socios de la compañía. Motivo por el cual solicito muy comedidamente se digne registrar la Escritura Publica que adjunto, de cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 20 de febrero del 2009.

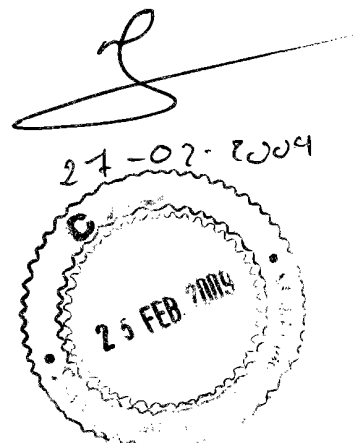
Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

*Cesión de participaciones
Registrada*

Atentamente

[Signature]
JUAN FRANCISCO CARABALI PUMA
GERENTE GENERAL

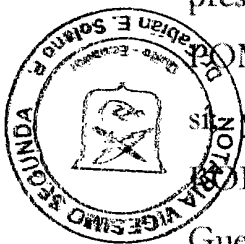
SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGA:
CESAR ANTONIO CARABALI PUMA Y OTROS
A FAVOR DE:
JUAN FRANCISCO CARABALI PUMA Y OTRO
CUANTIA:
USD. \$. 3.600,00
Dí 03 copias G.M.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete (17) de FEBRERO del año dos mil nueve; ante mí doctor Wilson López Andrade, Notario Público Vigésimo Segundo Suplente del cantón Quito, encargado de este despacho, por licencia de su titular doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen por una parte en calidad de cedentes el señor CESAR ANTONIO CARABALI PUMA, de estado civil casado con Magdalena Farinango Pinto, pero disuelta la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta a la presente; los cónyuges señores VICTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI Y BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO, casados entre sí y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores GERMAN ROBERTO CORREA BUENAÑO, casado con la señora Raquel Susana Real Guerrero, por sus propios derechos; y, JUAN FRANCISCO CARABALI



PUMA, de estado civil casado con la señora María F. Chávez Acosta, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase, insertar una en la que conste una cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte en calidad de CEDENTES los señores CESAR ANTONIO CARABALI PUMA, de estado civil casado con Magdalena Farinango Pinto, pero disuelta la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta a la presente; los cónyuges señores VICTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI Y BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO, casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores GERMAN ROBERTO CORREA BUENAÑO, casado con la señora Raquel Susana Real Guerrero, por sus propios derechos; y, JUAN FRANCISCO CARABALI PUMA, de estado civil casado con la señora María F. Chávez Acosta, cada uno por sus propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA., se constituyó el día catorce de junio del dos mil seis, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el doce de julio del año dos mil seis. Todos los socios de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana; b) Mediante escritura pública celebrada el ocho de marzo del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de abril del dos mil siete, se aumenta el capital y se reforma el estatuto social de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD

C.E.S.E.P. CIA. LTDA.; y, c) La junta general extraordinaria y universal de socios de la Compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA, reunida el diez de diciembre del dos mil ocho, aprobaron por unanimidad la cesión de participaciones. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Dando cumplimiento con la resolución de la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA; el señor **César Antonio Carabalí Puma**, quien al momento tiene tres mil participaciones (3.000), cede al señor **Juan Francisco Carabalí Puma** dos mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; es decir cede el veinte y cinco por ciento; el señor **Victor Manuel Anrango Pomasqui**, juntamente con su cónyuge la señora Bertha Marina Pomasqui Chimbo, quien al momento tienen dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, ceden al señor **Juan Francisco Carabalí Puma**, seiscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, de igual manera ceden al señor **Germán Roberto Correa Buenaño**, quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; es decir en total ceden el once por ciento. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales a sí como los derechos que correspondan a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos sus derechos, ventajas y privilegios. **CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.-** La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es pagado por los cesionarios a los cedentes de contado y en dinero de curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar por este concepto, ni tampoco por concepto de gananciales, utilidades y otros que haya generado el



ejercicio económico de la compañía desde que fue constituida. De igual manera los cesionarios no harán reclamo alguno por ningún concepto.

QUINTA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.F.P. CIA. LTDA queda integrado de la siguiente manera:

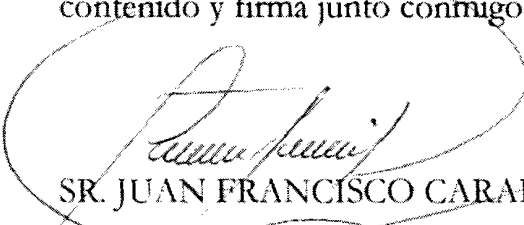
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCEN- TAJE
César Carabali Puma	\$ 500,00	500	5%
Misael A. Cevallos Q.	\$ 3.000,00	3.000	30%
Victor Anrrango Pomasqui	\$ 900,00	900	9%
Victor Cevallos Colimba	\$ 2.000,00	2.000	20%
Juan Carabali Puma	\$ 3.100,00	3.100	31%
Germán Correa Buenaño	\$ 500,00	500	5%
TOTAL	\$ 10.000,00	10.000	100%

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública serán a cuenta y gastos de los cesionarios.

SEPTIMA.- ACEPTACION.- Cedentes y cesionarios aceptan la presente escritura en todo y cada una de las partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí.

OCTAVA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Instrumento Público.- Hasta aquí la minuta que la compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el doctor Fausto Velásquez, con matrícula

profesional número ocho mil ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN FRANCISCO CARABALI PUMA

C.C. 100177168-7


SR. CESAR ANTONIO CARABALI PUMA

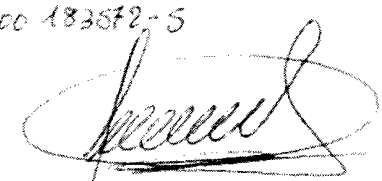
C.C. 100156419-2


SR. VICTOR MANUEL ANRRANGO POMASQUI

C.C. 100120224-2


SRA. BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO

C.C. 100183872-5


SR. GERMAN ROBERTO CORREA BUENAÑO

C.C. 170440594-1





Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO PÚBLICO S. A. C. DEL CANTÓN CHIMBO
Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.

En el distrito Metropolitano de Quito , 15h00 del día 10 de diciembre de 2008 , en las oficinas de la empresa, situada en las calles Autopista General Rumiñahui S3-169 y Caamaño del sector de Monjas, se reúnen los siguientes accionistas: señor Cesar Antonio Carabalí Puma , señor Misael Amado Cevallos Quilumbango , señor Victor Heleodoro Cevallos Colimba y el señor Victor Manuel Anrrango, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. TDA., integralmente suscrito pagado, quienes deciden por unanimidad y al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía , para tratar los siguientes puntos del orden del día:

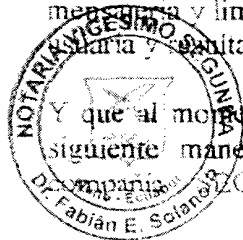
- 1.- Analizar y reformar el Artículo Segundo de Escritura Publica, según el MANDATO COSTITUYENTE No. 8
- 2.- Cesión de participaciones y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía
- 3.- Nombrar Presidente y Gerente de la compañía.

Preside la Junta como Presidente señor Misael Amado Cevallos Quilumbango, y actúa como secretario el señor Victor Manuel Anrrango Pomasqui. El Presidente pone a consideración de los accionistas el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad e inmediatamente lo pasan a tratar.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ANALIZAR Y REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESCRITURA PUBLICA SEGUN MANDATO COSTITUYENTE No. 8

El presidente indica que de conformidad con lo que establece el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 8, se prohíbe la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y la contratación por horas , que estuvieron reguladas en la Ley Reformatoria al Código de Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.298 del 23 de junio del 2006, ya derogada y que en el mismo mandato se estableció la posibilidad de celebrar contratos de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS cuyo objeto exclusivo sea la de realización de actividades de vigilancia, seguridad, alimentación, mantenimiento y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la compañía y se invita necesario reglamentar esta forma de contratación.

Y que al momento de la suscripción, el Art. Segundo de la escritura publica leera de la siguiente manera: "Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA, es de



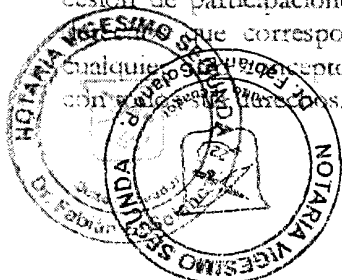
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: A) en la prestación de servicios de prevención del delito del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. B) Elaboración de artefactos para seguridad, compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria, equipos, sistemas y alarmas de seguridad, para tal efecto realización de gestiones de promoción comercial. C) Importación, exportación, distribución, subdistribución, comercialización, licenciamiento, franquicia, agencia y representación de materiales y sistemas electrónicos para seguridad. D) Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con la seguridad privada. E) Importación, exportación, almacenamiento, compra y venta de implementos, útiles, equipos y maquinaria necesarios para la seguridad privada. F) Provisión de servicios de mantenimiento, adecuación, renovación y reparación de equipos de seguridad, así como capacitación al personal humano en sistemas y estrategias de seguridad. G) En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social

Por lo indicado en los párrafos anteriores, mociona que se procederá a reformar el Art. Segundo: OBJETO SOCIAL, de la Escritura Pública de la compañía.

La Junta luego de estudiar el Mandato Constituyente No.8, aprueba modificar el Art. Segundo: Objeto Social de Escritura pública de la Compañía

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEL DEL DÍA CESION DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

El Presidente toma la palabra expresa que, por motivo de reforzar el personal de accionistas de la compañía, es menester integrar dos nuevos socios para el mejor desenvolvimiento de la compañía, para lo cual el señor **César Antonio Carabalí Puma**, quien al momento tiene tres mil participaciones (3.000), cede al señor **Juan Francisco Carabalí Puma** dos mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; es decir cede el veinte y cinco por ciento; el señor **Victor Manuel Anrrango Pomasqui**, juntamente con su cónyuge la señora Bertha Marina Pomasqui Chimbo, quien al momento tienen dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, ceden al señor **Juan Francisco Carabalí Puma** seiscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, de igual manera ceden al señor **German Roberto Correa Buenaño**, quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; es decir en total ceden el once por ciento. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales a si como los beneficios que correspondan a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios



Los socios, luego de analizar la propuesta realizada, y en razón de la necesidad de integrar a dos nuevos socios a la compañía, deciden por unanimidad aprobar el nuevo cuadro de participaciones.

En consecuencia, la Junta aprueba el siguiente cuadro de integración de capital suscrito y pagado, el que refleja el uso total que hacen del derecho preferente que tienen los socios para participar en la compañía.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD	PATICIPACIONES No. DE USD 1,00	PORCENTAJE
César Antonio Carabali Puma	5.00,00	5.00	5%
Misael Amado Cevallos Quilumbango	3.000,00	3.000	30%
Víctor Manuel Anrango Pomasqui	900,00	900	9%
Víctor Heliodoro Cevallos Colimba	2.000,00	2.000	20%
Juan Francisco Carabali Puma	3.100,00	3.100	31%
German Roberto Correa Buenaño	500,00	500	5%
TOTAL	10.000,00	10.000	100%

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NOMBRAR PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA:

El presidente toma la palabra y expresa que, habiendo obtenido buenos resultados durante este periodo por parte del señor César Antonio Carabali Puma Presidente de la compañía, mociona ante el comité la reelección del mismo, para que continuara con su gestión por un periodo de DOS años.

Por otra parte pone en consideración ante la Junta el nombramiento del señor Juan Francisco Carabali Puma para que pueda ejercer la función de Gerente General de la compañía con todas la atribuciones y facultades que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la misma, por el periodo de DOS años.

La Junta, luego de algunas deliberaciones por unanimidad resuelve aprobar lo expuesto por parte del Presidente.



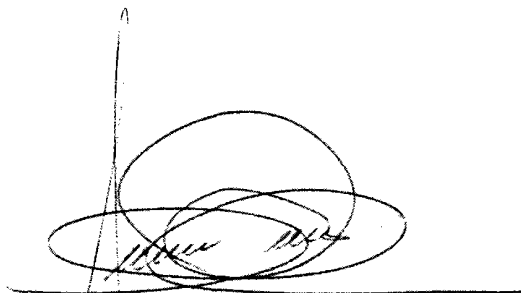
Por otro lado la Junta autoriza expresamente al Gerente General a que concurra a la suscripción de la escritura pública correspondiente y reforma de estatutos y realice todas las gestiones del caso para la legalización e inscripción de dicha escritura y nombramientos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, una vez efectuada, el Secretario da lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben los accionistas presentes.

Siendo las 17h30 el Presidente levanta la sesión



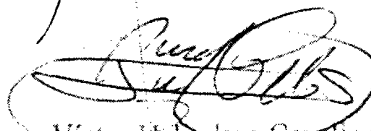
Misael Amado Cevallos Quilumbango
Presidente de Junta



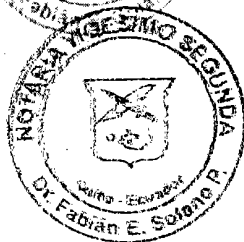
César Antonio Carabalí Puma
Socio



Víctor Manuel Anrrango Pomasqui
Secretario de Junta



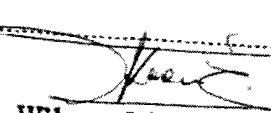
Víctor Heliodoro Cevallos Colimba
Socio



Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a

17 FEB 2009


Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
MARGINADO

Tomo 5.º Pág. 1.º Acta 1.º

QUITO

provincia de ECHENCHA

hoy día VEINTE Y OCHO

NOVIEMBRE

de mil novecientos

OCHENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CESAR ANTONIO CARABALI PUMA nacido en

ATUNTAQUI-IMBABURA, el 3 de MARZO de 19 64 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión MILITAR con Cédula Nº 100156419-2, domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN CARABALI y de

ZORLA PUMA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MACDALENA DEL CARMEN PARTIENCO PINTO nacida en SAGRARIO-IMBABURA el 29 de

ABRIL de 19 64 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 100145561-5, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de JORGE PARTIENCO y de CARMEN PINTO

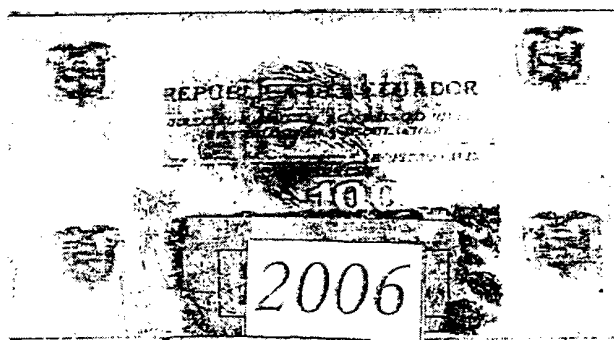
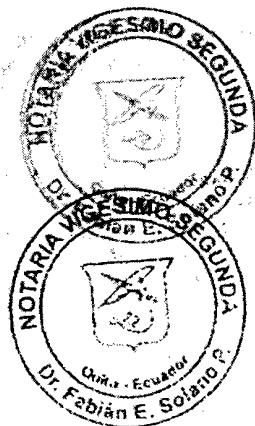
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1988

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

12

FIRMAS:



EN NUESTRA OFICINA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA SECRETARIA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

i)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

j)

Jefe de Oficina

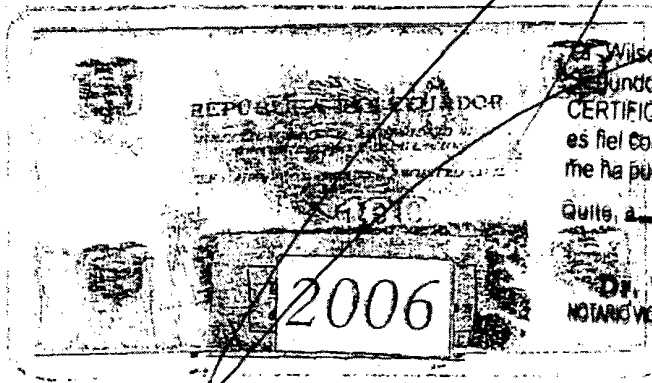
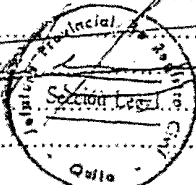
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

R A Z O N: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, de fecha 13 de Enero de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CESAR ANTONIO CARABAL FUMA y MAGDALENA DEL CARMEN FARINANGO PINTO, de conformidad con el artículo 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada del 5 de Noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con el N°99-127. Quito a 25 de Marzo de 1999. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, -av-



Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 17 FEB 2003

Dr. Wilson López Andrade
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 26 ENF 2003

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONTIENE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 26 de Septiembre del 2008

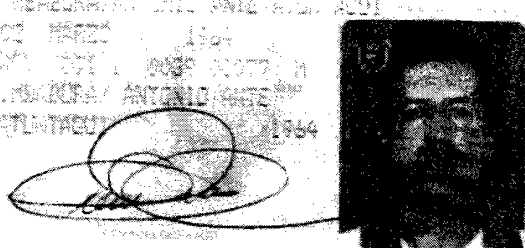
100126419-2 000-0000

CAPADALI PUMA CESAR ANTONIO

NO EMPADRONADO USD 8

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000478

0927429 12/12/2008 11:03:18 a.m.



EQUATORIANA ****

REN 0611472

12/12/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 26 de Septiembre del 2008

100126419-2 000-0000

CAPADALI PUMA CESAR ANTONIO

NO EMPADRONADO USD 8

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000478

0927429 12/12/2008 11:03:18 a.m.



Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
 Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 17 FEB 2009

Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CENSO
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 100177768-7

CARABALI PUMA JUAN FRANCISCO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 SEPTIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0041 00243 M
REG. CIVIL 002-1 0041 00243 M
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1973



ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO MARIA F CHAVEZ ACOSTA
SECONDARIA BACHILLER

JUAN ELIAS CARABALI
ZOLA VICTORIA PUMA
QUITO 24/06/2008

24/06/2020

REN 2830308
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
100177768-7 160 - 0004
CARABALI PUMA JUAN FRANCISCO
IMBABURA ANTONIO ANTE

SANCION Multas: 4 ContRep: 8 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022153
0812808 26/11/2008 13:03:46



Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
antecede, es fiel copia certificada del documento original
que se ha puesto a la vista.

Quito, a

17 FEB 2009

Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170440394-1

CORREA BUENANO GERMAN ROBERTO

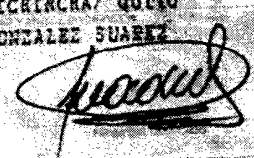
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

16 SEPTIEMBRE 1955

016- 0011 09155 K

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1955




ECUATORIANA***** V032212222

CASADO RAQUEL SUSANA REAL GUERRERO

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

ROBERTO E CORREA

CECILIA BUENANO

IGARRA 16/04/2002

16/04/2014

REN 0000432



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

186-0016 1704405941

NÚMERO CÉDULA

CORREA BUENANO GERMAN ROBERTO

PROCESO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUCIONAL

PROCESO PARLAMENTARIO

PROCESO CANTON

PROCESO DE LA JUNTA



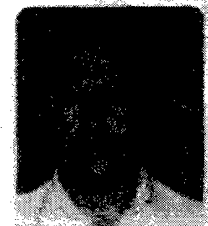

Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del
 Canton Quito Suplente, CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.

Quito, a

17 FEB 2009

Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

CIUDADANÍA 100120E27-2
 ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL
 IMBABURA / CARRERA SAN ANTONIO
 10 NOVIEMBRE 1959
 002-9 0106 02755 X
 IMBABURA / IMBABURA
 1959

EQUATORIANA***** V8333V3E4E
 CASADO POMASQUI ONIMBO BERTHA MARINA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE MANUEL ANRRANGO
 ROSA MARIA POMASQUI
 13/03/2006
 13/03/2018
 0196059




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

255-0001 1001202272
 NÚMERO CÉDULA
 ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL

IMBABURA PROVINCIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

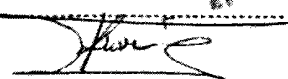
IMBABURA CANTÓN





Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
 Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.

Quito, a



Dr. Wilson López Andrade
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE



CIUDADANIA 100183572-5
 POMASQUI CHIMBO BERTHA MARINA
 IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
 24 FEBRERO 1969
 001-1 0008 00027 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAN ANTONIO 1969

B. de la P.

EQUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO ANRRANGO POMASQUI VICTOR M
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 BELISARIO POMASQUI F
 CARMEN AMELIA CHIMBO
 IBARRA 17/10/2004
 17/10/2016

REN 0133932

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

289-0001 1001835725
 NÚMERO CÉDULA
 POMASQUI CHIMBO BERTHA MARINA

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo de
 Cantón Quito Suplente. CERTIFICO que el documento que
 antecede, es fiel copia certificada del documento original
 que se ha puesto a la vista.-

Quito, 7 FEB 2009

[Signature]
 Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de cesión de participaciones, que otorgan César Antonio Carabalí Puma y otros, a favor de Juan Francisco Carabalí Puma, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

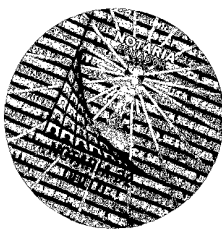
DR. WILSON LOPEZ ANDRADE

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.”** Otorgada ante mí, el 14 de junio del año dos mil seis, de la **CESION DE PARTICIPACIONES, QUE ANTECEDE.- QUITO, A 19 de febrero del año 2009.**



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1761** de REGISTRO MERCANTIL de doce de julio del dos mil seis, fs 1532, tomo 137, y número **56** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a fs 44, tomo 4, correspondiente a la constitución de la compañía "**SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinte de febrero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

